

# *Resolución de Recursos Humanos*

*Qerm*

**Nº 010 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH**

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Sr. **MARCOS SALDIVAR ESCALANTE**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de las disposiciones legales establecidas se encuentras las licencias con goce de remuneraciones a las que tienen derecho los funcionarios y servidores establecidas en el art. 110° del D.S. N° 005-90PCM, de igual forma se encuentra tipificada en la Resolucion Directoral N° 001-93-INAP/DNP

Que, al margen de lo citado en el párrafo anterior se determinó según Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo del 2020, declarar la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del covid-19, estableciéndose que los Gobiernos Regionales adopten medidas preventivas y control sanitario en los centros laborales públicos y privados, con el fin de evitar la propagación del covid- 19 y coadyuvar con el cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, emergencia sanitaria que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA siendo este último que prórroga la Emergencia Sanitaria por un plazo de 90 días contados desde el 7 de diciembre de 2020 hasta el 6 de marzo del 2021.

Que, según otras normas respecto del Covid- 19, se encuentra la Resolución Ministerial N°283-2020-MINSA donde establece como personas en el grupo de riesgo las “*personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión*”.

Que, de igual forma el Decreto de Urgencia N° 026-2020, ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de covid- 19 en el territorio nacional, por consiguiente, en su articulo 20 numeral 20.1 establece que



# *Resolución de Recursos Humanos*

**Nº 010 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH**

"cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el covid 2019, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior"

Que, para el presente caso el servidor MARCOS SALDIVAR ESCALANTE ha pasado evaluación médica con la médico ocupacional de esta Gerencia, recomendado que por los problemas de salud que aqueja el servidor, es considerado personal de riesgo, por consiguiente es necesario dictar el presente resolutivo bajo el amparo de la Resolución Ministerial N°283-2020-MINSA donde establece como personas en el grupo de riesgo las "*personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión*".

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRTC;

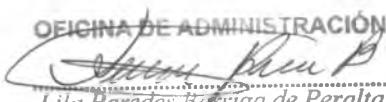
## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETA A COMPENSACIÓN,** en virtud de los argumentos jurídicos esbozados en el presente acto resolutivo, al servidor **MARCO SALDIVAR ESCALANTE** hasta que finalice el estado de emergencia sanitaria por el covid 19, dispuesto por el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, desde el 07 de diciembre del 2020 hasta el 06 de marzo del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: DEBENDO TOMAR ACCIONES CORRESPONDIENTES**, esta oficina respecto a la disposición de horas a compensar, una vez culminada la licencia con goce sujeto a compensación del trabajador.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **11.1 ENE 2021**

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
  
Lila Paredes Barriga de Peralta  
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS